



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz
Teléfono: 043 394 249

Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia

Decreto de Alcaldía N.º 004-2021-MPC/A.

Carhuaz, 27 de enero de 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz n.º 001-2021-MPC/CSST.P, de fecha 13 de enero de 2021, Informe n.º 016-2021-MPC/GAF-RR.HH., de fecha 13 de enero de 2021, Oficio n.º 006-2021-MPC/GM., de fecha 14 de enero de 2021, Memorandum n.º 017-2021-MPC/GM., de fecha 18 de enero del 2021, Informe n.º 0039-2021-MPC/GAF/RR.HH., de fecha 21 de enero del 2021, Oficio n.º 005-2021-MPC/SITRAMUN/SG., de fecha 14 de enero del 2021, Informe n.º 032-2021-MPC/GM., de fecha 21 de enero del 2021, Decreto Supremo n.º 008-2021-PCM, de fecha 27 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, acorde a lo dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, es finalidad del Gobierno Local Provincia de Carhuaz, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en el que se debe inculcar el orden, respeto y cumplimiento de las disposiciones emitidas por el poder Legislativo y Ejecutivo, sobre todo en este nuevo contexto de la Pandemia del coronavirus, que viene afectando en demasía a nuestro país, nuestra región y nuestra provincia;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, a través del Decreto Legislativo n.º 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el lunes 11 de mayo de 2020, el presente decreto legislativo tiene por objeto establecer el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica;

Que, mediante el Decreto de Urgencia n.º 139-2020, publicado en el diario oficial *El Peruano* el jueves 24 de diciembre de 2020, conforme al artículo 4 del decreto en mención, se estableció prorrogar la vigencia del Decreto Legislativo n.º 1505, hasta el 28 de julio de 2021, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19. Además, se ha dispuesto en el artículo 5, referido a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

variación excepcional de funciones del/la servidor/a civil; de forma excepcional hasta el 28 de julio de 2021, las entidades públicas podrán asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral. Finalmente, se ha podido precisar, la ejecución de la presente disposición, no implica la variación de la contraprestación. En caso se trate de servidores/as civiles con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares;

Que, el mediante Decreto Supremo n.º 184-2020-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el lunes 30 de noviembre de 2020, se decretó el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendarios, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Así mismo, con el Decreto Supremo n.º 201-2020-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el lunes 21 de diciembre de 2020, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencias de la COVID-19, y modifica el Decreto Supremo n.º 184-2020-PCM, que decretó la prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendarios, a partir del viernes 1 de enero de 2021 por las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencias de la COVID-19;

Que, en ese sentido con el Decreto Supremo n.º 002-2021-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 14 de enero del 2021, se modifica el primer párrafo del numeral 8.1) del artículo 8 del Decreto Supremo n.º 184-2020-PCM, con el siguiente texto: Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, según el Nivel de Alerta por Departamento, conforme al siguiente detalle: Nivel de alerta moderado: desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas, Nivel de alerta alto: desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas, Nivel de alerta muy alto: desde las 19:00 horas hasta las 04:00 horas, siendo este último correspondiente al departamento de Ancash, en conformidad a lo establecido en el artículo 1 del mismo cuerpo normativo;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz en una sesión extraordinaria de fecha 13 de enero de 2021, conforme al acta n.º 001-2021-2021-MPC, acordaron recomendar suspender las labores administrativas en sede de palacio municipal los días 14 y 15 de enero de 2021, en calidad de medida de prevención y precaución, además realizar la actualización del Plan para la Vigilancia Prevención y Control de SARS-CoV-2 en el trabajo para el año 2021, y finalmente realizar un seguimiento a todo el personal que presenta síntomas;

Que, con el Informe n.º 016-2021- MPC/GAF-RR.HH, de fecha 13 de enero de 2021, la jefa de la Ofician de Recursos Humanos comunica habiéndose realizado una reunión con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y ateniendo a la situación actual de algunos servidores a fin de evitar más contagios en la entidad en conformidad al comité solicita la suspensión de la labores de día 14 y 15 de enero de 2021;

Que, mediante el Oficio n.º 006-2021-MPC/GM., de fecha 14 de enero del 2021, la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipalidad de Carhuaz, pone a conocimiento que de acuerdo a lo coordinado en la reunión sostenida con el comité de seguridad y salud en el trabajo de la municipalidad, se acordó lo siguiente: a) Se está adquiriendo pruebas rápidas y coordinando con el Hospital de Apoyo y Essalud, para la aplicación a todos los trabajadores de la municipalidad a transcurso de la siguiente semana, b) se ha suspendido la atención al público y las labores administrativas los días 14 y 15 de enero del 2021, conforme al Decreto de Alcaldía n.º 002-2021-MPC/A., y de acuerdo a los resultados de la aplicación de pruebas se tomara las decisiones subsiguientes, c) respecto al cambio en el horario de trabajo, se hará llegar la propuesta al alcalde y al comité de gerencia, para su evaluación correspondiente, d) se ha reiterado las instrucciones para que haya mejor control en la puerta de ingreso, de acuerdo a los protocolos de seguridad establecidos, e) los servicios higiénicos son de uso exclusivo del personal, a excepción del primer piso (parte baja), a donde se permite ingresar a los ancianos del Programa Pensión 65, en consideración de su avanzada edad y estado de salud;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz
Teléfono: 043 394 249

Que, con el Memorandum n.º 017-2021-MPC/GM., de fecha 18 de enero del 2021, el gerente municipal, pone a consideración de la Oficina de Recursos Humanos el pedido de cambio de horario de trabajo solicitado por el SITRAMUN;

Que, mediante el Informe n.º 039-2021-MPC/GAF/RRHH., de fecha 21 de enero del 2021, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, recomienda poner en evaluación el cambio de horario de trabajo de 8:00 a.m., a 2:00 p.m., tanto para el personal administrativo y operativo, de la mejor forma que no se afecte la atención de los servicios básicos;

Que, por medio del Informe n.º 032-2021-MPC/GM., de fecha 22 de enero del 2021, el gerente municipal, eleva el expediente administrativo y solicita se sirva coordinar la emisión de la disposición municipal correspondiente, restringiendo el horario de atención al público entre las 08:30 a. m., a 1:00 p. m., a excepción de Mesa de Partes, Caja y Administración Tributaria, que serán las únicas áreas que continuaran con la atención al público entre las 2:00 p.m., a 5:00 p.m., ello debido al contexto de emergencia sanitaria nacional vigente y en aras del cuidado y prevención del contagio del personal de la municipalidad. Asimismo, respecto a la reducción del horario de trabajo incoado por el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN, sugiere autorizar de manera facultativa a los trabajadores sindicalizados, a solicitar la reducción del horario conforme se indica (8:00 a. m. a 2:00 p. m.), con el compromiso de recuperar las dos horas faltantes, en cuanto se levante el estado de emergencia nacional decretada debido a la pandemia del Covid-19, las mismas que serán recuperadas de acuerdo a lo disponga el área competente oportunamente;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 008-2021-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el miércoles 27 de enero de 2021, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por la graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencias que afecten la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, y modifica el Decreto Supremo n.º 184-2020-PCM, el Decreto Supremo n.º 201-2020-PCM, el Decreto Supremo n.º 002-2021-PCM y el Decreto Supremo n.º 004-2021-PCM, se ha decretado prorrogar el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir de lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencias de la COVID-19. Asimismo, se ha aprobado el nivel de alerta por departamento, así pues el departamento de Ancash se encuentra en el nivel de alerta extremo, es por ello se requiere cumplir con todas las disposiciones establecidas conforme al nivel de alerta;

Que, conforme a lo expuesto, la presente gestión considera que en todo momento debemos mantenernos vigilantes en el cuidado de la salud, enfrentando con responsabilidad personal y social esta nueva etapa de convivencia en la vida de las y los ciudadanos de nuestro país, y de nuestra provincia de Carhuaz, siendo así es necesario prestar atención al personal que labora en esta entidad, lo cual exige de un lado seguir cumpliendo en la medida de lo posible el distanciamiento físico o corporal social, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los/as peruanos/as, de la población Carhuaciana y especialmente de los trabajadores; por lo tanto, en calidad de gobierno local con el objetivo de prevención y control implementara nuevas medidas necesarias para seguir coadyuvando con las medidas sanitarias;

Que, estando a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el numeral 6, del artículo 20, concordante con el artículo 42 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender las labores administrativas y la atención al público en la Municipalidad Provincial de Carhuaz desde el jueves 28 de enero de 2021 hasta el 14 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la suspensión de los plazos administrativos y procesales, a partir del jueves 28 de enero de 2021; y se mantengan las medidas administrativas establecidas por el cual se habilita la mesa de partes virtual solo para aquellos casos y materias urgentes y de emergencia, que ameriten el trámite de procedimientos urgentes relacionadas con el COVID-19, continuando suspendido los demás trámites administrativos que la municipalidad en base a su autonomía determine lo conveniente.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que están excluidos de los horarios establecidos, aquellos que prestan los servicios básicos, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o las conservaciones de bienes o impida la actividad ordinaria de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto, toda disposición y/o acto resolutivo que se oponga o contradiga al presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos. Disponer que se proceda a publicar el texto íntegro del presente decreto de alcaldía en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 04-2021-MPC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

Que, el Decreto de Alcaldía n.º 04-2021-MPC, de fecha 27 de enero de 2021, se decretó suspender las labores administrativas y la atención al público en la Municipalidad Provincial de Carhuaz desde el jueves 28 de enero de 2021 hasta el 14 de febrero de 2021; y de la revisión del mencionado decreto se advierte un error material, el artículo segundo, donde se aprueba disponer la suspensión de los plazos administrativos y procesales, referido al especificar sobre los trámites que se atenderán.

A fin de realizar la rectificación en el error en precesión que se incurrió en el referido acto resolutivo, y es de la siguiente manera;

Dice:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la suspensión de los plazos administrativos y procesales, a partir del jueves 28 de enero de 2021; y se mantengan las medidas administrativas establecidas por el cual se habilita la mesa de partes virtual solo para aquellos casos y materias urgentes y de emergencia, que ameriten el trámite de procedimientos urgentes relacionadas con el COVID-19, continuando suspendido los demás trámites administrativos que la municipalidad en base a su autonomía determine lo conveniente.

Debe decir:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la suspensión de los plazos administrativos y procesales, a partir del jueves 28 de enero de 2021; y se mantengan las medidas administrativas establecidas por el cual se habilita la mesa de partes virtual para trámites relacionados a las metas de la entidad, los temas relacionados al ministerio de vivienda y aquellos tengan relación con las obras, los asuntos sobre programas sociales y aquellos casos o materias urgentes y de emergencia relacionadas con el COVID-19, continuando suspendido los demás trámites administrativos que la municipalidad en base a su autonomía determine lo conveniente.

Carhuaz, 27 de enero de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL